



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salubridad y Asistencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **“Ley para la Prevención y Atención del Sobrepeso y la Obesidad del Estado de Chiapas”** y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 19 de octubre de 2015, la C. María Eugenia Pérez Fernández, Diputada Integrante de la LXVI Legislatura, presentó ante este Poder Legislativo, la iniciativa de **“Ley para la Prevención y Atención del Sobrepeso y la Obesidad del Estado de Chiapas”**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado, el día 24 de octubre del año 2017, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Salubridad y Asistencia, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

II.- Materia de la Iniciativa.-

Los principales objetivos de la Iniciativa son los siguientes:

- I. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente el sobrepeso y la obesidad, así como para promover la alimentación saludable y nutritiva;
- II. Establecer la obligación de las autoridades públicas del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones de prevenir y atender el sobrepeso y la obesidad, con especial atención a la niñez y la adolescencia, de conformidad con los términos establecidos en la presente Ley;
- III. Determinar las bases generales para la creación, ejecución y evaluación de un Programa Estatal de Prevención y Atención al Sobrepeso y la Obesidad, que tenga como finalidad la promoción del consumo de productos que integren una alimentación saludables y nutritiva, que incluyan el consumo de agua simple potable y/o purificada, y que se disminuya el consumo de alimentos excesivos en azúcares, grasas y sal, así como, incentivar la promoción de actividades físicas permanentes en los planteles educativos públicos y privados; y
- IV. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad, así como para el fomento de la alimentación saludable y nutritiva.

III.- Valoración de la Iniciativa.-

Con la Ley en comento, se implementan diversas acciones con el propósito de contar con un instrumento jurídico que permita combatir el sobrepeso y la obesidad en Chiapas, toda vez que es un problema de salud que cada día afecta más a la población del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

La Organización Mundial de la Salud, en su 57 Asamblea Mundial de la Salud, realizada en Mayo de 2004, acordó aprobar la Estrategia Mundial sobre el régimen alimentario, actividad física y salud. Dicha estrategia aborda los 2 principales factores de riesgo de este problema, como lo son: el régimen alimentario inadecuado y la pobre actividad física. La combinación de anomalías en estos factores causa Sobrepeso y Obesidad en las personas de cualquier edad, iniciando desde la infancia y provocando posteriormente enfermedades Cardiovasculares (Hipertensión y las Hiperlipidemia), Diabetes Mellitus, enfermedades Osteomusculares y algunos tipos de Cáncer como el de mama, incrementando la mortalidad y en algunos casos causando discapacidad.

La Organización Mundial de la Salud, define la Obesidad y el Sobrepeso como la acumulación anormal o excesiva de grasa, que puede ser perjudicial para la salud, utilizando el índice de masa corporal (IMC) como una manera medible para definirlos, correspondiendo el sobrepeso a un índice de masa corporal (IMC) igual o mayor de 25 y la obesidad igual o mayor a 30.

El índice de masa corporal (IMC) es el resultado de dividir el peso en kilogramos entre la talla al cuadrado en centímetros.

Dichos problemas se han incrementado en los últimos años a nivel mundial y nuestro país no es ajeno a él, y actualmente ocupa el primer lugar en casos de obesidad, se diagnosticaron de enero a noviembre del año 2014, 323 mil 110 nuevos casos de obesidad.

Según la Secretaría de Salud, el mayor número de nuevos casos, por grupos de edad, se encontró entre las personas de 25 a 44 años de edad, siendo 124 mil 705 casos nuevos, es decir, casi el 40% de los nuevos pacientes por obesidad están en ese rango de edad.

Le siguen las personas de entre 50 y 59 años de edad, con 48 mil 436 nuevos casos, después las personas de entre 45 y 49 años con 37 mil 734, en seguida, las personas de entre 20 y 24 años de edad, con 22 mil 728 casos nuevos de obesidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

La Secretaría de Salud, informó que México es el líder mundial también en obesidad infantil, toda vez que se registraron de enero a noviembre del año 2014, 35 mil 157 nuevos casos de obesidad entre niños de 1 a 14 años y 15 mil 626 nuevos casos entre jóvenes de 15 a 19 años.

El niño que es obeso en edad pediátrica, tiene probabilidad de 80% de ser obeso en etapa adulta.

Las causas de la obesidad infantil, dicen los especialistas son, poca o nula actividad física y la ingesta de alimentos hipercalóricos que son ricos en grasa, sal y azúcares pero pobres en vitaminas y minerales.

También hay bebés obesos, según la Secretaría de Salud, de enero a noviembre de 2014, se registraron 3 mil 311 casos nuevos de obesidad en bebés de cero a 12 meses de edad, los especialistas aseguran que un bebé puede ser obeso porque la madre es diabética o tiene algún otro problema metabólico, pero especialmente porque no le dan leche materna.

En nuestro país, 1 de cada 3 niños tiene sobrepeso u obesidad.

Las consecuencias inmediatas son: dificultad respiratoria, alteraciones musculoesqueléticas, exceso de carga en articulaciones que se comienzan a deformar, dificultad para caminar e inactividad, además de efectos psicológicos.

Las estadísticas del Instituto Mexicano del Seguro Social, revelan que en Chiapas seis de cada diez adultos sufren obesidad y sobrepeso, un 27% de los adolescentes (12 a 19 años) y el 16.7% de la población de cinco a once años.

Las regiones con mayor detección de estos padecimientos en la entidad, según cifras del INEGI, son las zonas costa, frailesca y centro, por el alto consumo de grasas en los pobladores de esas regiones aunado a la muy poca o nula actividad física que tienen.

Las causas que ocasionan el sobrepeso y la obesidad son: una ingesta excesiva de alimentos con alto contenido en azúcares, grasas, sodio, además de bebidas con alto contenido de azúcares y una ingesta baja de frutas y vegetales, todo esto asociado a una pobre actividad física en el caso de los niños que llevan una vida sedentaria como ver televisión, uso de la computadora y videojuegos. En cuanto a los adultos se debe a los tipos de trabajo y la falta de ejercicio.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

El sobrepeso y la obesidad, presentan problemas de tipo emocional y psicológico, con la consecuencia de contar con una población con mayor prevalencia de enfermedades, de algunas discapacidades y consecuentemente con un mayor gasto público en el área de salud.

La iniciativa en comento, pretende aportar un instrumento para abordar en lo legislativo, el tema del sobrepeso y la obesidad en Chiapas.

Ciertamente, hay temas relacionados con la prevención y atención de estos problemas de salud, que son materia federal, pero desde el Estado puede abonarse en su solución.

Como se mencionó anteriormente, las principales causas del origen del exceso de peso corporal, tiene que ver con la ingesta de alimentos inadecuados y la pobre actividad física o sedentarismo.

Las vertientes que se abordan en la iniciativa de Ley, respecto a los niños y jóvenes en todos los planteles educativos públicos y privados, son los siguientes:

- 1.- Se propone que la autoridad estatal proponga y/o vigile la permanencia en los planes y programas de estudio, información sobre nutrición, las ventajas de consumir alimentos saludables y nutritivos, educación para la salud y la realización de ejercicio físico permanente;
- 2.- Vigilar que en los planteles educativos, se privilegie la oferta de alimentos saludables y nutritivos, evitando los procesados con grandes cantidades de azúcares y grasas;
- 3.- Orientar a los padres de familia para que los productos que ofrezcan a sus hijos en casa y los que manden para consumo en los planteles educativos, sean alimentos saludables y nutritivos;
- 4.- Realizar las acciones necesarias para dotar de bebederos con agua potable en los planteles educativos, o en su caso dotarlos de agua purificada, tratando de evitar el consumo de bebidas embotelladas con exceso de azúcares; y
- 5.- Incentivar la promoción y realización de actividades físicas permanentemente en los planteles educativos.

Con respecto a la población en general:



**COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Se prevé la creación de un Consejo para la Prevención y Atención Integral del Sobrepeso y la obesidad, como un organismo colegiado en el que participen autoridades estatales, municipales y representantes ciudadanos, quienes serán los encargados de realizar acciones encaminadas a atender el sobrepeso y la obesidad en la población.

A consideración de los Diputados integrantes de esta Comisión de Salubridad y Asistencia, se realizaron diversas modificaciones y adiciones a la Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Eugenia Pérez Fernández, integrante de esta LXVI Legislatura, conservando en todo momento la esencia jurídica de la Iniciativa, en estas modificaciones se establecieron diversos artículos para contar con un ordenamiento integral y que combata eficazmente a este flagelo que afecta a nuestra sociedad.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Salubridad y Asistencia, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse, la Iniciativa de “Ley para la Prevención y Atención del Sobrepeso y la Obesidad del Estado de Chiapas” para quedar como sigue:

Ley para la Prevención y Atención del Sobrepeso y la Obesidad del Estado de Chiapas

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Chiapas.

La aplicación de la presente Ley corresponde al Gobierno del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- La presente Ley, tiene por objeto:



COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

- I. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente el sobrepeso y la obesidad, así como para promover la alimentación saludable y nutritiva;
- II. Establecer la obligación de las autoridades públicas del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones de prevenir y atender integralmente el sobrepeso y la obesidad, con especial atención a la niñez y adolescencia, de conformidad con los términos establecidos en la presente Ley.
- III. Determinar las bases generales para la creación, ejecución y evaluación de un Programa Estatal de Prevención y Atención al Sobrepeso y la Obesidad, que tenga como finalidad la promoción del consumo de productos que integren una alimentación saludables y nutritiva, que incluyan el consumo de agua simple potable y/o purificada, y que se disminuya el consumo de alimentos excesivos en azúcares, grasas y sal, así como, incentivar la promoción de actividades físicas permanentes en los planteles educativos públicos y privados; y
- IV. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad, así como para el fomento de la alimentación saludable y nutritiva.

Artículo 3.- Las acciones de prevención y atención del sobrepeso y la obesidad forman parte de la garantía constitucional de toda persona al derecho de salud.

Artículo 4.- Se considerará discriminación cualquier negación de acceso a servicios públicos o privados por motivo de padecer sobrepeso y obesidad.

Para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona, en esta Ley, se utilizará el genérico masculino por efectos gramaticales, por lo que se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual.

Artículo 5.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Consejo: Consejo para la Prevención y la Atención Integral del Sobrepeso y la Obesidad en el Estado de Chiapas;



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

- II. Ley: La presente Ley para la Prevención y Atención del Sobrepeso y la Obesidad del Estado de Chiapas;
- III. Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas;
- IV. Secretaría de Educación: La Secretaría de Educación del Estado de Chiapas;
- V. Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Estado de Chiapas;
- VI. Secretaría de Juventud, Recreación y Deporte: la Secretaría de Juventud, Recreación y Deporte del Estado de Chiapas;
- VII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas;
- VIII. Sobrepeso y Obesidad: Hay sobrepeso y obesidad cuando el índice de masa corporal sea igual o superior a 25 y obesidad cuando sea igual o superior a 30. El índice de masa corporal (IMC) es la relación del peso de un individuo entre el cuadro de su talla en metros (kg/m^2).
- IX. Programa: Al Programa Estatal de Prevención y Atención al Sobrepeso y la Obesidad.
- X. Consejo Municipal: El Consejo de Prevención y Atención Integral del Sobrepeso y la Obesidad Municipal.

Capítulo II
Atribuciones de las Autoridades Estatales

Artículo 6.- El Gobierno del Estado, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores privado, público y social en la creación, ejecución y valuación del Programa Estatal de Prevención y Atención al Sobrepeso y la Obesidad.

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría de Salud:



COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

- I. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y atención del sobrepeso y la obesidad;
- II. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y atención del sobrepeso y la obesidad;
- III. Elaborar y difundir amplia y permanentemente, campañas de promoción del consumo de alimentos saludables y nutritivos;
- IV. Elaborar y difundir amplia y permanentemente, campañas de promoción de la salud, mediante la realización de ejercicio físico entre los niños, jóvenes y público en general;
- V. Procurar la salud del público en general, impulsando y fomentando la investigación, divulgando los resultados tendientes a prevenir y atender el sobrepeso y la obesidad;
- VI. Presentar un informe trimestral ante el Consejo, sobre los avances y seguimiento de las acciones realizadas por esta Secretaría;
- VII. Coadyuvar con la Secretaría de Educación, para la elaboración y formulación del Programa Estatal de Prevención y Atención al Sobrepeso y la Obesidad. y;
- VIII. Las demás que le establezcan la Ley Estatal de Salud y los ordenamientos jurídicos vigentes;

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I. Formular el Programa Estatal de Prevención y Atención al Sobrepeso y la Obesidad;
- II. En términos de la Ley de Educación, proponer la inclusión y/o permanencia en los planes y programas de estudio de los planteles educativos públicos y privados, información sobre nutrición, las ventajas de consumir alimentos



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

- saludables y nutritivos; educación para la salud y la realización de ejercicio físico permanente;
- III. Promover, mediante la organización de pláticas con padres de familia, las ventajas de una adecuada nutrición, con la finalidad de que los alimentos que proporcionen a sus hijos en casa y los que envíen para consumo en los planteles educativos públicos y privados, sean saludables y nutritivos;
 - IV. Observar e implementar las recomendaciones que realice el Consejo, en todos los planteles educativos del Estado, públicos o privados en todos sus tipos, niveles y modalidades;
 - V. Difundir e implementar las políticas públicas que establezca el Consejo, en todos los planteles educativos del Estado, público o privado en todos sus tipos, niveles y modalidades;
 - VI. Presentar un informe trimestral ante el Consejo, sobre los avances y seguimiento de las acciones realizadas por esta Secretaría. y;
 - VII. Las demás que le establezcan los ordenamientos jurídicos.

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría de Juventud, Recreación y Deporte:

- I. Promover el consumo de alimentos saludables y/o naturales entre la población juvenil;
- II. Fomentar la salud y el autocuidado, a través de programas promocionales de nutrición que influyan de manera radical en la población juvenil, previniendo con ello el sobrepeso y la obesidad;
- III. Realizar campañas de información permanente acerca de las consecuencias dañinas para la salud provocadas por la mala nutrición;
- IV. Promover la práctica de diversas actividades deportivas entre la población juvenil del Estado;



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

- V. Las demás que le establezcan los ordenamientos jurídicos.

Capítulo III

Del Consejo para la Prevención y la Atención Integral del Sobrepeso y la Obesidad en el Estado de Chiapas

Artículo 10.- Se crea el Consejo como un órgano colegiado de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad en el Estado de Chiapas.

Artículo 11.- El Consejo estará integrado por:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien fungirá como Presidente;
- II. El titular de la Secretaría de Salud, quien fungirá como Vicepresidente, siendo este quien podrá suplir al Presidente en sus ausencias;
- III. Los Vocales, que serán los siguientes:
 - a) El titular de la Secretaría de Educación;
 - b) El titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - c) El titular de la Secretaría de Juventud, Recreación y Deporte;
 - d) El Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia del Honorable Congreso del Estado de Chiapas;
 - e) Un representante del sector social y uno del sector privado, ambos del Estado de Chiapas; los integrantes de los sectores social y privado serán propuestos por el Presidente del Consejo, éstos deberán contar con experiencia y conocimientos especializados en materia de nutrición, sobrepeso y obesidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

- f) Un Secretario Técnico, que será designado por el titular de la Secretaría de Salud.

A las reuniones del Consejo podrán ser invitados especialistas, funcionarios públicos, entre otros, cuya trayectoria profesional o actividades los vincule con los objetivos del mismo, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Los Titulares a que se refiere este artículo, con excepción de la fracción I, podrán designar un representante suplente, para que asista a las sesiones del Consejo, el cual contará con voz y voto. Los suplentes deberán tener cuando menos el nivel de director o su equivalente.

Los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo, se aprobarán por mayoría simple de votos, de los miembros presentes y serán ejecutados por el Secretario Técnico. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente o su suplente.

Artículo 12.- Con excepción del Secretario Técnico, los demás integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con los mismos derechos de voz y voto.

El Secretario Técnico, desempeñará las funciones de seguimiento y ejecución de las tareas que le sean encomendadas por el Consejo, su Presidente y las que determinen su Reglamento Interior, este no tiene derecho a voz y a voto.

Artículo 13.- El Pleno del Consejo sesionará por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el Presidente, a través del Secretario Técnico.

Artículo 14.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser el órgano rector de la política pública estatal en materia de prevención y atención integral relacionada con el sobrepeso y la obesidad.
- II. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso y la obesidad, fomentar la alimentación saludable y nutritiva, así como realizar ejercicio físico permanente;
- III. Funcionar como órgano de consulta en materia de estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del sobrepeso y la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

- obesidad, fomentando la alimentación saludable y nutritiva, así como realizar ejercicio físico permanente;
- IV. Desempeñarse como un órgano de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad, fomentando la alimentación saludable y nutritiva, así como realizar ejercicio físico permanente;
 - V. Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad, con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como con los municipios, otras entidades de la Federación u organismos internacionales;
 - VI. Promover la alimentación saludable y nutritiva, así como realizar ejercicio físico permanente, a través de los medios de comunicación;
 - VII. Expedir su reglamento interno;
 - VIII. Conocer y aprobar los informes trimestrales que presenten los titulares de la Secretaría de Salud y Educación;
 - IX. Aprobar el Programa Estatal de Prevención y Atención al Sobrepeso y la Obesidad, y;
 - X. Las demás que sean análogas a las anteriores y que le permitan alcanzar el objetivo de sus propósitos.

Capítulo IV

De los Comités Municipales de Prevención y Atención Integral del Sobrepeso y la Obesidad

Artículo 15.- Los Municipios del Estado de Chiapas, podrán crear Comités Municipales, que serán constituidos por acuerdo del cabildo y con la intervención del edil del ramo, este comité será reconocido como la autoridad que coordina las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad en



COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

su municipio, tanto de carácter permanente como transitorio, para la prevención y atención del sobrepeso y la obesidad, relacionados con sus atribuciones.

La organización y funcionamiento del Consejo, así como la integración de los Comités Municipales, se sujetarán a lo que disponga esta Ley y su Reglamento interior.

Asimismo, deberán rendir al Presidente Municipal un informe bimestral económico y de actividades realizadas, dentro de los cinco primeros días del bimestre siguiente.

Además, los Comités Municipales presentarán un informe general anual de sus actividades ante la Secretaría de Salud.

Artículo 16.- Los Comités Municipales de prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad se integrarán por:

- I. Un Presidente, preferentemente con Licenciatura en Nutrición o carrera equivalente.
- II. Un Secretario.
- III. Tres vocales, a propuesta de representantes de la sociedad civil, empresarios y comerciantes.

Esos integrantes serán nombrados por el Cabildo; en el caso del presidente, de una terna propuesta por el Presidente Municipal.

El Comité Municipal funcionará en pleno y celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada mes y extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente del Comité. Se regirá por su reglamento aprobado por el Cabildo.

Artículo 17.- El Comité Municipal, administrará los recursos que le asigne el Ayuntamiento, y las aportaciones que le destinen las dependencias estatales y entidades u organismos públicos y privados, conforme a la ley y a los acuerdos del Cabildo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Capítulo V

De los Estímulos y Reconocimiento

Artículo 18.- Las autoridades estatales y municipales realizarán reconocimientos y otorgarán estímulos, de acuerdo a sus recursos y atribuciones, a los planteles educativos públicos y privados, que obtengan mejores resultados en la prevención y atención del sobrepeso y la obesidad.

Capítulo VI

Del Programa Estatal de Prevención y Atención al Sobrepeso y la Obesidad

Artículo 19.- El Programa Estatal de Prevención y Atención al Sobrepeso y la Obesidad, será formulado por la Secretaría de Educación en coadyuvancia con la Secretaría de Salud, y aprobado por el Consejo, en este se establecerán las medidas para fomentar la alimentación saludable y nutritiva, con especial atención en los grupos infantil y juvenil; así como la obligación de atender integralmente los problemas del sobrepeso y la obesidad por las autoridades estatales y municipales, coordinándose con el sector social y privado.

El Programa Estatal de Prevención y Atención al Sobrepeso y la Obesidad, determinará los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación que corresponda a las dependencias y entidades estatales y municipales, así como a los sectores social y privado, para combatir la obesidad y sobrepeso en la entidad.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Artículo Segundo El Consejo para la prevención y la atención integral del Sobrepeso y la Obesidad en el Estado de Chiapas, deberá instalarse formalmente en un término no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto

Artículo Tercero.- El Consejo para la prevención y la atención integral del Sobrepeso y la Obesidad en el Estado de Chiapas, expedirá su reglamento en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al de su instalación.

Artículo Cuarto.- Los Ayuntamientos, llevarán a cabo las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones legales y normativas aplicables, en un tiempo no mayor a 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Quinto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente ley se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a los Consejos para la prevención y la atención integral del Sobrepeso y la Obesidad del Estado y los Municipios de Chiapas, para el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes, derivadas de la presente ley.

Artículo Sexto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Salubridad y Asistencia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 días del mes de noviembre de 2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Salubridad y Asistencia.

~~Dip. Viridiana Figueroa García.
Presidenta~~

Dip. Rosario Guadalupe Pérez Espinosa.
Vicepresidenta.

Dip. Santiago López Hernández.
Secretario.

~~Dip. Silvia Lilian Garcés Quiroz.
Vocal.~~

~~Dip. Judith Torres Vera.
Vocal.~~

~~Dip. Rosalinda Orozco Villatoro.
Vocal.~~

~~Dip. Adacelia González Durán.
Vocal.~~

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Salubridad y Asistencia de este Poder Legislativo; de fecha 15 de noviembre de 2017, dado en el Salón de Usos Múltiples de este Honorable Congreso del Estado, relativo a la Iniciativa de Ley para la Prevención y Atención del Sobrepeso y la Obesidad del Estado de Chiapas.